



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo 11001410375120220070800**

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

**PRIMERO:** Adecuar la pretensión PRIMERA de la demanda, en el sentido de aclarar el valor en pesos por el cual se pretende se libre mandamiento de pago, toda vez que la suma señalada en letras difiere de la indicada en números.

**SEGUNDO:** Adecuar la pretensión SEGUNDA de la demanda, en el sentido de indicar sobre que sumas y desde que fecha se pretende el cobro de intereses moratorios, tenga en cuenta el activante que estos se causan a partir del día siguiente en que se hace exigible la obligación y hasta que se efectuó su pago.

**TERCERO:** Aportar la dirección física de notificación del apoderado judicial, de acuerdo con lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P y ley 2213 de 2022. En caso de desconocerse deberá afirmarlo bajo gravedad de juramento.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 136 de fecha 16 de noviembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA